

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y
SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE
COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rodil Mendoza, Evelyn Yasmin

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71004475

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Mandujano Rubin, José Luis	Doctor en derecho	41879368	0000-0001-5905-3965
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día 23 del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN : Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 798-2022-DFD-UDH de fecha 16 de mayo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2020", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Evelyn Yasmin RODIL MENDOZA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno.

Siendo las 11:16 horas del día 23 del mes de mayo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. José Luis Mandujano Rubín
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 798-2022-DFD-UDH

Huánuco, 16 de mayo de 2022.

Visto, el ID 345559-000000119 de fecha 04 de mayo de 2022 presentado por la bachiller **Evelyn Yasmin RODIL MENDOZA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 846-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2020”** presentado por la bachiller **Evelyn Yasmin RODIL MENDOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1454-2021-DFD-UDH de fecha 04 de octubre de 2021, el Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 417-2022-DFD-UDH de fecha 21 de marzo de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 798-2022-DFD-UDH
Huánuco, 16 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Evelyn Yasmin RODIL MENDOZA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN : Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 23 de mayo de 2022 a horas 10:00 am., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Este proyecto es de carácter científico, va dedicado a mis padres, y todas aquellas personas que aportaron un granito de arena, para que este trabajo pueda llevarse a cabo, así como también está dedicada a mi hermana quien siempre me alentó incondicionalmente, a seguir adelante hasta la culminación de este trabajo que por sus propias características creo yo servirá como sustento fundamental para futuros trabajos académicos.

AGRADECIMIENTO

A los directivos de la Universidad de Huánuco, al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta casa de estudio.

A mi asesor de tesis, y a mis padres.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	X
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	18
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	18
1.3. OBJETIVO GENERAL	18
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	19
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	20
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.6.1. LIMITACIONES CONTEXTUALES	20
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.1.1.	A NIVEL INTERNACIONAL.....	22
2.1.2.	A NIVEL NACIONAL	22
2.1.3.	A NIVEL LOCAL.....	23
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1.	FUNDAMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PENA	23
2.2.2.	CARENCIAS SOCIALES DEL AGENTE	24
2.2.3.	FUNCIÓN U OCUPACIÓN SOCIAL DEL AGENTE	25
2.2.4.	CULTURA Y COSTUMBRES DEL AGENTE	26
2.2.5.	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	27
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	32
2.4.	HIPÓTESIS.....	32
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	32
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	33
2.5.	VARIABLES	33
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	33
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	33
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	34
CAPÍTULO III		35
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		35
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL)	35
3.1.1.	ENFOQUE.....	35
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	35
3.1.3.	DISEÑO	35
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	36
3.2.1.	POBLACIÓN	36
3.2.2.	MUESTRA.....	36

3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	37
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	37
3.3.3.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..	38
	CAPÍTULO IV.....	39
	RESULTADOS.....	39
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	39
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	60
	CAPÍTULO V.....	64
	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	64
5.1.	PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.	64
	CONCLUSIONES	66
	RECOMENDACIONES.....	69
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
	ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	39
Tabla 2. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	40
Tabla 3. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	41
Tabla 4. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	42
Tabla 5. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	43
Tabla 6. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	44
Tabla 7. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	45
Tabla 8. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	46
Tabla 9. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	47

Tabla 10. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	48
Tabla 11. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	49
Tabla 12. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	50
Tabla 13. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	51
Tabla 14. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	52
Tabla 15. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	53
Tabla 16. Grados de instrucción de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	54
Tabla 17. Remuneración mensual de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	55
Tabla 18. Condición jurídica de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	56
Tabla 19. Cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	57
Tabla 20. Prueba de hipótesis general.....	60

Tabla 21. Prueba de primera hipótesis específica	
.....	61
Tabla 22. Prueba de segunda hipótesis específica	
.....	62
Tabla 23. Prueba de tercera hipótesis específica	
.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	39
Figura 2. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	40
Figura 3. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	41
Figura 4. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	42
Figura 5. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	43
Figura 6. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	44
Figura 7. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	45
Figura 8. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	46
Figura 9. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	47

Figura 10. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	48
Figura 11. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	49
Figura 12. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	50
Figura 13. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	51
Figura 14. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	52
Figura 15. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	53
Figura 16. Grados de instrucción de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	54
Figura 17. Remuneración mensual de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	55
Figura 18. Condición jurídica de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	56
Figura 19. Lugar de nacimiento del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	57
Figura 20. Lugar de estudios primarios del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	58

Figura 21. Lugar de estudios secundarios del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020 58

Figura 22. Lugar de estudios superiores y universitarios del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020..... 59

RESUMEN

La presente investigación es un estudio descriptivo y explicativo de la aplicación de la determinación de la fundamentación de la pena a que se refiere el artículo 46 del Código Penal considerando sus tres dimensiones: 1) carencias sociales que hubiere sufrido el agente; 2) función o cargo que ocupa en la sociedad, y 3) la cultura y costumbres del mismo. No solo se enfoca desde un estudio de la Teoría de la Pena que guía el derecho Penal peruano, sino también persigue fines criminológicos y de política criminal.

Para ello, se ha dividido en cinco capítulos: primero, el planteamiento del problema; segundo, el marco teórico; tercero, el marco metodológico; cuarto los resultados; quinto, la discusión de resultados; finalmente adjuntamos las conclusiones y recomendaciones.

Los resultados del estudio tienen en cuenta que la fundamentación de la determinación de la pena a que hace referencia el artículo 46 del Código Penal no tiene excepciones en su aplicación, es decir, no hay dispositivo legal o jurisprudencia de ningún nivel, que establezca excepciones en su aplicación, por ello, toda pena, en cualquier delito debe ser fundamentado de acuerdo a las carencias sociales, la función que ocupa el agente y la valoración de la cultura y costumbres del mismo.

Como se ha podido observar en el desarrollo del estudio, esta política responde a la necesidad o reconocimiento que el Estado (como principal garante de seguridad jurídica) reconoce su responsabilidad omnipresente en la comisión de cualquier delito, reconociendo las debilidades que puedan existir en su sistema como un todo interrelacionado, educación, salud, trabajo, oportunidades laborales, oportunidades de crecimiento personal o social, entre otros más.

ABSTRACT

This research is a descriptive and explanatory study of the application of the determination of the foundation of the penalty referred to in article 46 of the Penal Code, considering its three dimensions: 1) social deficiencies suffered by the agent; 2) function or position held in society, and 3) culture and customs of the same. It is not only approached from a study of the Theory of Penalty that guides Peruvian criminal law, but also pursues criminological and criminal policy purposes.

To do this, it has been divided into five chapters: first, the statement of the problem; second, the theoretical framework; third, the methodological framework; fourth the results; fifth, the discussion of results; finally we attach the conclusions and recommendations.

The results of the study take into account that the basis for the determination of the penalty referred to in article 46 of the Penal Code has no exceptions in its application, that is, there is no legal device or jurisprudence of any level, which establishes exceptions in its application, therefore, all penalties, in any crime, must be based on the social deficiencies, the function that the agent occupies and the valuation of the culture and customs of the agent.

As has been observed in the development of the study, this policy responds to the need or recognition that the State (as the main guarantor of legal security) recognizes its omnipresent responsibility in the commission of any crime, recognizing the weaknesses that may exist in its system as an interrelated whole, education, health, work, job opportunities, opportunities for personal or social growth, among others.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “La fundamentación de la determinación de la pena y su aplicación en los sentenciados por el delito de colusión, en el distrito judicial de Huánuco” nace de la necesidad de investigar si se aplica o no adecuadamente la fundamentación de la pena conforme establece el artículo 46 del Código Penal en las sentencias en sus tres niveles o dimensiones: 1) mediante una valoración de las carencias sociales del agente; 2) valoración de la ocupación o cargo dentro de la sociedad; y 3) la cultura y costumbres del agente.

Para ello, la investigación tuvo como objetivo principal Analizar si se fundamenta la finalidad de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. Hubieron pocas obstaculizaciones significativas en el desarrollo de la investigación, la metodología estuvo conformado por un tipo de investigación aplicada; un nivel descriptivo – explicativo; un diseño no experimental; y un enfoque cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 30 sentencias por el delito de colusión; la técnica empleada fue el análisis de contenido y el instrumento una hoja de codificación.

Finalmente, las conclusiones y la tabla 20 nos permitió comprobar que no se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. Debido a que la significancia obtenida fue de 0,28, menor a valor esperado ($<0,05$). Los resultados permitieron demostrar que no se valora de manera uniforme en todas las sentencias las carencias sociales del agente en todos sus niveles, pero en especial, en educación y trabajo; sí se ha observado una adecuada fundamentación sobre la función que ocupa el agente, esto respecto a que ostentan la condición de funcionario o servidor público; pero, no se valoran la cultura ni costumbres del agente.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Existe de manera determinada, fundamentación y aplicación de la pena, son institutos propios de la Teoría de las Penas, en nuestro ordenamiento ubicado en el artículo 45° del Código Penal, el cual, de manera expresa establece que el Juez, para que pueda aplicar la pena necesariamente debe tener en cuenta algunos criterios, tales como las carencias que pudo sufrir el agente en la sociedad, esto se refiere a una valoración de las pocas oportunidades de desarrollo personal y social que la propia Sociedad otorgó al sujeto activo (al delincuente), referentes a las oportunidades académicas, como la posibilidad de terminar la educación básica regular o alternativa, como es el colegio y, la posibilidad de estudiar una carrera universitaria o una carrera técnica, esto se debe, en cierto punto, a que el Estado no brinda las oportunidades suficientes a los postulantes o a los propios alumnos, pues el apoyo económico únicamente se centra en apoyar a los alumnos de entre los primeros puestos de estudios, y no presenta mayor ayuda a las personas que realmente no tienen la posibilidad de poder sostenerse por cuenta propia, en este contexto, como señala Solís Espinoza, (2004), genera carencias en los sujetos que, a la larga, pueden verse incurridas en la delincuencia, a esto se le conoce como sociología criminal (p. 144).

Otro factor establecido por el Código Penal para aplicar la pena es el que se debe valorar si la sociedad ha otorgado o no unas suficientes oportunidades laborales al sujeto activo, amén de que este campo se encuentra mucho más en desventaja, pues la informalidad hace que las persona no se sientan seguras en un determinado trabajo, así como los bajos salarios y las excesivas horas de trabajo y, por disposición de la Constitución Política del Estado, el Perú no puede ejercer actividad empresarial sin motivación adecuada, esto de acuerdo al Tratado de Libre Comercio, en este ámbito, las empresas privadas son las principales que ejercen actividad

empresarial y, estas, no son del todo beneficiosas para las personas. Este hecho, puede ocasionar una inclinación a delinquir.

De igual forma, el inciso segundo del artículo 45° del Código Penal establece que la determinación de la pena amerita una evaluación de la función que ocupa el agente en la sociedad, esto, servirá, según sea el caso, para agravar o atenuar la pena, y, como es sabido, en el caso de los Delitos Contra la Administración Pública esto hace que la pena se agrave. Sin embargo, cabe mencionar que el contenido de este artículo se refiere a la verificación de la importancia de estas personas en la sociedad y de su rol como ciudadano, ora sea un político, ora un sujeto con grandes influencias educativas, económicas o de cualquier otra índole.

Ahora bien, la disposición también establece que la determinación de la pena amerita la valoración de la cultura y costumbres del sujeto, el fundamento de este precepto radica en la característica pluricultural del Estado Peruano, pues sabemos que dentro de las regiones peruanas existen culturas étnicas y autóctonas que hasta la actualidad aún mantienen en pie sus costumbres y cultura, ejemplo de eso es la posibilidad de que las mayores de 12 años de edad ya puedan contraer matrimonio sin ningún tipo de restricción y, con esto, la posibilidad de esas niñas puedan iniciar su vida sexual. Sin embargo, esto no podría ser aplicado en una zona donde la condición socioeconómica de la gente se acomoda perfectamente a los preceptos que el Estado ha dictado.

Sin embargo, la experiencia en el litigio ha demostrado que, en las sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, una incipiente y en algunos casos nula fundamentación de esta parte de aplicación de la pena, hecho que resulta muy inquietante, pues, como se ha mencionado, este instituto permite que el Estado conozca de manera célere los defectos que tiene en la administración de los bienes, servicios y oportunidades que brinda a la sociedad, y, al no realizarse esta tarea por parte de los Jueces, existe una pérdida de tan importante material jurídico.

Pues, en la actividad laboral se ha comprobado la existencia de resoluciones que no cumplen con una valoración adecuada o sino minuciosa de la valoración de las carencias sociales que pudo haber sufrido el agente en la sociedad, es decir, un análisis de la responsabilidad de la sociedad; tampoco se evalúan la cultura y las costumbres del agente, pues sobre este no existe un considerando expreso y claro sobre este punto; de igual forma; de igual forma, no se realiza una valoración adecuada de la cual dependenda.

Por esta razón es que, la presente investigación centra su atención en el estudio de la existencia de una valoración o análisis de la determinación de la pena en este contexto.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

PE2. ¿Se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

PE3. ¿Se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Analizar si se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Examinar si se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

OE2. Determinar si se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

OE3. Identificar si se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El vacío del conocimiento que llena la presente investigación, es el referente a la investigación concreta, pues, como es sabido, se conoce que existe una disposición del artículo 45° del Código Penal que establece dicho procedimiento, y se demostró que este no es aplicado de manera adecuada en nuestro sistema penal.

Creemos que los resultados obtenidos sí se podrán generalizar en la totalidad de las sentencias de los diferentes delitos de la parte especial del Código Penal, pues, la fundamentación y determinación de la Pena del art. 45° del Código Penal, es un precepto que se aplica o se debe aplicar en todos los delitos.

De igual forma, la información que se obtuvo de la presente investigación, fue una contribución a la Teoría de la Pena, como fundamento del Derecho Penal, pues verificamos la materialización de los principios generales que esta teoría ofrece.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Los problemas prácticos que demostró la presente investigación, son los referentes a la correcta aplicación del artículo 45° del Código

Penal, pues este dispone que los jueces deben evaluar las carencias sociales del agente y su función en la sociedad, así como su cultura y costumbres, entre otros.

De igual forma, las implicaciones trascendentales de la investigación servirán para evaluar si en las sentencias de otros tipos penales o delitos, también se aplica o no una correcta fundamentación y determinación de la pena.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La presente investigación, creemos sí permitirá crear un nuevo instrumento de recolección y análisis de datos que permitirá una medición más exacta de variables como “determinación de la pena”, “proporcionalidad de la pena”, “fundamentación de la pena”, en este caso, los instrumentos permitirán medir la proporción de las variables cualitativas.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. LIMITACIONES CONTEXTUALES

Esta limitación se refirió a la pandemia por la cual atravesamos con la cual se declaró un estado de emergencia sanitaria y con un aislamiento social la cual era obligatoria y estuvo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020 del 15 de marzo de 2020, mediante la cual, producto de los efectos del virus Covid 19, se han suspendido las labores de los Órganos Jurisdiccionales.

Sin embargo, con respeto de las normas de seguridad fue posible llevar a cabo la investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos que el presente estudio será viable debido a que contamos con los recursos necesarios para llevar a cabo el estudio, así

también contamos con la asesoría de un docente especializado en la materia, razón por la cual tendremos orientación constante en el desarrollo del estudio

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

En Chile, Pastén Delgado, (2018), en su tesis titulada “Régimen general de determinación de la pena en la Ley 20.084: estudio de su regulación vigente y las modificaciones propuestas en el Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil”, tuvo como objeto esencial el estudio de aquellas normas de la Ley 20.084 que conforman el régimen general de determinación de la pena en el Derecho Penal Juvenil nacional, y entregar una opinión acerca de los cambios y adiciones que respecto de estas normas se proponen en el “Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes y a otros cuerpos legales que indica”. Se excluyeron del desarrollo de la presente investigación las normas que versan sobre situaciones especiales sobre la unificación de la condena, la reiteración de delitos y el concurso de sanciones correspondientes a regímenes diversos, el juicio personal sobre este tema acerca de si esas implican una conducta severa para los adolescentes infractores de la norma.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

En Lima, García Aquino, (2017) en su tesis titulada “La determinación judicial de la Pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991”. trata acerca de los problemas de determinación judicial de la pena en la sentencia dentro del proceso penal peruano, considera que la principal causa de inoperatividad funcional es la inoperatividad funcional regulada en el Código Penal de 1991. Es de tipo empírico se ha observado que existe dificultad o

incumplimiento en la determinación de la pena por parte de los jueces; ello se materializa en la existencia de penas graduadas inadecuadamente tampoco se consignan los criterios concurrentes, hechos que afecta la inoperatividad funcional del esquema, establecido en el Código Penal peruano de 1991; así como, sentencias penales condenatorias con motivación inadecuada.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

En la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Guillermo Esuivel, Pérez Calixto, y Galvez Morales, (2015) en su tesis titulada “Insuficientes criterios justificados en la determinación de la pena en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco”. UNHEVAL, Huánuco. señalan que el sistema jurídico penal peruano dispone la existencia de dos consecuencias sancionatorias ante la comisión de un hecho delictivo: penas y medidas de seguridad. En base a ello, primero se debe de ver cuál será la consecuencia jurídica a aplicarse dentro de un caso en concreto. Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30076, el ordenamiento establecía un procedimiento para la determinación de la pena, pero, si bien los artículos 45 y 46 del Código Penal antes de la última modificación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. FUNDAMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PENA

La determinación y fundamentación de la Pena se encuentra regulado en el artículo 45 del Código Penal de 1991, el mismo que dispone que durante la determinación de la pena, se debe considerar: 1. Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión, o la función que ocupa en la sociedad; 2. Su cultura y sus costumbres; 3. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad.

La determinación de la pena en nuestro ordenamiento jurídico adoptó se adapta a la teoría del reconocimiento de la responsabilidad del estado ante los hechos delictivos, es decir, frente a la comisión de un delito. El artículo I del Código Penal de 1991 dispuso expresamente que el objeto del Código Penal es la prevención de delitos y faltas que puedan atentar contra la persona humana y la dignidad de estas personas; no hay duda para entender que el Derecho Penal peruano tenga la misma finalidad, pues, si su materialización lo permite (el Código Penal), no hay problema para aceptar que la doctrina y la subjetividad del derecho penal persiga la misma finalidad.

En el procedimiento de determinación de la pena, también se procura conservar la debida proporcionalidad que debe existir en la sanción de un investigado respecto de la condena que fuere aplicable por el hecho, a partir del supuesto.

Hay que tener además presente que dicha en el procedimiento, la concurrencia de las agravantes amerita una correcta valoración para determinar correctamente la pena.

Según Vasquez, (2014), esta figura, o procedimiento de determinación de la pena de los sentenciados, tiene amplio respaldo en el ordenamiento jurídico penal internacional, como el de Argentina, Chile, entre otros ordenamientos. La finalidad es la misma, reconocer que, de cierta forma, el estado tiene responsabilidad en la comisión de un determinado delito. El delito, por más mínimo que sea, presenta motivos o causas que bien pueden ser previstas por el Estado y tratadas mediante los medios de control no formales (p. 07).

2.2.2. CARENCIAS SOCIALES DEL AGENTE

La regulación de las carencias sociales del agente hace efectivo y reconoce la primacía del principio de la co-culpabilidad o corresponsabilidad de la sociedad en la comisión del delito, para entenderlo, de manera precisa, poder citar el Código penal argentino, el cual lo entiende como "especialmente la miseria o la dificultad de

ganarse el sustento propio necesario y el de los suyos" (Vásquez, 2014, p, 08).

Desde luego, la introducción de este presupuesto de imposición de la pena vincula a que uno de los criterios de la cuantificación penal peruana es el grado de injusto, pero, en esa valoración, el Estado atribuye la potestad obligatoria de que el determinar la pena concreta amerita la valoración de las dificultades sociales que tuvo el Estado para el desarrollo personal, familiar y social de la persona.

Permite o vincula el análisis de las oportunidades académicas en todos sus niveles, inicial, primaria, secundaria, universitario o técnico, así también, la calidad de esta educación; por otro lado, analiza las oportunidades laborales que pudo haber tenido el sentenciado dentro de la sociedad.

Según el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el trabajo es fuente de riqueza, permite el desarrollo social y personal, por lo tanto, también es oportuno analizar este ámbito de la vida humana. Pero, es sabido que por el Régimen Económico del Estado, no es posible que el mismo haga actividad empresarial, por lo que el mercado siempre estará limitado a las exigencias de requisitos académicos que gran parte de personas no pueden acceder.

2.2.3. FUNCIÓN U OCUPACIÓN SOCIAL DEL AGENTE

En segundo lugar, pensando en el agente, deben evaluarse "su cultura y sus costumbres" que es similar al Art. 41 argentino: "...la educación, las costumbres", con precedentes en el Proyecto de Código Penal de 1989, en su Art. 50 inc. 2, con lo cual se alude al grado de culpabilidad que cabe deducirle al autor, en cuanto que su formación cultural y el refinamiento o no de sus costumbres, (Vásquez, 2014, p, 08).

Pero, en lo que respecta a este punto, la función u ocupación social del agente es una consecuencia de las oportunidades de

desarrollo personal y desarrollo social. La función social se basa en el rol que cumple, su entendimiento debe ser analizado desde un plano de parentesco, familiar, y amical; así, el rol que cumple una persona se estudia partiendo del entendimiento de si es padre, hijo, amigo, novio, esposo, abuelo, vecino, etc.; por otro lado, la ocupación social se refiere a los estratos sociales que puede ocupar, es decir, su ocupación dentro de la actividad laboral en el ámbito público y privado.

En tal razón, ¿cómo podría una persona ocupar un lugar importante en la sociedad si es que tuvo carencias significativas en el desarrollo de su personalidad, académica y laboral?, no es posible concebir un resultado adecuado, razón por la cual se encuentra la relación de la comisión del delito y la justificación del reconocimiento de la responsabilidad o co-culpabilidad del Estado.

2.2.4. CULTURA Y COSTUMBRES DEL AGENTE

En términos de Velasquez, (2014), se entiende como la cultura y costumbres a todos los elementos materiales y subjetivos que una persona adopta de su entorno familiar o social a medida que va creciendo y desarrollando su proyecto de vida (p. 08). Aunque ambos parecen mencionar lo mismo, en realidad son elementos diferentes, cada uno con características propias.

Así, entenderemos por cultura todo aquel elemento producido por el hombre para el desarrollo de su sociedad, para la superación de los conflictos que se puedan presentar en la cohabitación social. Por ello se entiende a todos los conjuntos de conocimiento subjetivos, como disciplinas, herramientas, doctrinas, ciencias, conocimientos y demás; por otro lado, la costumbre es una forma de manifestación de la cultura, mediante la cual un grupo humano demuestra de manera expresa al mundo su forma de vida.

En el ámbito jurídico resulta ciertamente complicado hacer una interpretación de estas figuras, cabe la pregunta ¿Cómo entra a relacionarse la cultura y costumbres de una persona, con la comisión de

un determinado delito?, pues no en muchos casos. Si queremos hacer esta interpretación, tenemos que recurrir única y tal vez exclusivamente a la figura típica de error de prohibición culturalmente condicionado regulado en el Código Penal.

Este error en el tipo penal supone la eximente de responsabilidad penal para el agente activo cuando no tiene posibilidad de conocer la existencia de una condición prohibida por el derecho en el sujeto pasivo, este es el caso, por ejemplo, en los actos de violación sexual, cuando el agente no tiene posibilidad de conocer la edad de la víctima, por el hecho de que su desarrollo físico deja imposible el conocimiento de esta medida.

En tal sentido, cuando se emite una sentencia condenatoria en contra de una persona, es necesario que este determine la influencia de su cultura y costumbres de su lugar de procedencia, para determinar e influenciar en la correcta determinación de la pena, y en la forma en cómo el Estado reconoce que las sub culturas sociales no pueden ser controladas ni manipuladas por el mismo.

2.2.5. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Peculado

El delito de peculado se encuentra tipificado en el artículo 387° del Código Penal, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 387°. – Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 3 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Este delito es uno de los que más se comete en el ordenamiento jurídico peruano, debido a ello su estudio amplio por parte de la doctrina, y su pronunciamiento por parte de la jurisprudencia nacional.

Entre uno de los juristas que más estudió esta figura, tenemos a Peña Cabrera Freyre, (2009), para quien la regulación del delito de Peculado, se da por la prioridad de que el Estado proteja su patrimonio, el mismo que es distribuido y administrado de formas variadas, entre las cuales se puede utilizar bienes muebles e inmuebles o hasta en dinero propio. Antaño hubo prioridad de relacionar a esta figura penal con el delito de hurto, la regulación actual en el Código Penal demuestra que únicamente, quien lo puede cometer es un funcionario o servidor público, mediante el cual se le dio el nombre de Peculado. No obstante, cabe precisar que los delitos contra la administración pública se fundamentan en el vínculo de confianza entre las personas (p. 342).

Si nos damos cuenta, el autor anterior menciona la existencia de un vínculo de confianza, este es el que nace entre la Administración Pública y el funcionario o servidor público que ejerce actividad en el Estado. Los bienes del Estado se regulan mediante las siguientes leyes:

Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, o los que son regulados por la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, o aquellas que están reguladas en la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” o en la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” dentro de los cuales se regulan la totalidad de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado, y la forma en cómo pueden obtenerse y desprenderse y todo ello, se asigna al cuidado de un funcionario o servidor público determinado.

Cuando se comete el delito de peculado, nos encontramos frente a un hecho en el cual el funcionario o servidor público se aprovecha de su condición y de la posibilidad de manipular la forma de obtención de los bienes, y de esta forma se aprovecha de los mismos, y dispone de ellos con el afán de perjudicar al estado y de lucrarse a sí mismo

La Corte Suprema de la República del Perú ha emitido el Acuerdo Plenario N°4-2005/CJ-116 del 30 de setiembre del 2005, en el cual ha establecido que:

La configuración o consumación típica del delito de peculado, no necesita que el agente demuestre una relación directa con los bienes materiales que se le confiaron. Ello significa que entre el funcionario y la administración pública existe una disponibilidad jurídica, es decir, la libre disposición y destino de los caudales del Estado para diferentes fines (Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116, 2005, p. 32).

En el mencionado pronunciamiento observamos el concepto de **disponibilidad jurídica**, a que se refiere el Acuerdo Plenario N° 04-2005/CJ-116, entendemos la referencia misma a la relación existente entre el funcionario y el Estado, ello en el sentido de que por el cargo asignado a un funcionario, el Estado le designó la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como los bienes fungibles, como el dinero destinado a la realización o ejecución de una determinada obra o servicio.

El Acuerdo Plenario mencionado ha establecido que el bien jurídico protegido en esta figura delictiva se puede subdividir en otros dos bienes específicos; de un lado, tenemos la garantía de la no lesividad de los intereses del patrimonio de la Administración Pública; y en el otro extremos, tenemos el vitamio del abuso del poder que puede cometer el funcionario público.

De igual forma, al desarrollar el Delito de Peculado Culposo, el Acuerdo Plenario ha establecido que:

Se refiere, en todo caso, a la sustracción directa realizada por una tercera persona, aprovechándose del estado de descuido imputable para el funcionario o servidor público (Acuerdo Plenario N° 04-2005/CJ-116., 2005).

En el delito de Peculado Culposo no se castiga el dolo del funcionario público de que él directamente se apropia de los bienes del Estado, sino que se castiga por el hecho de que por descuido permitió que un tercero, otro funcionario u otro servidor público haya accedido a los bienes y se haya apoderado de estos, en el perjuicio del Estado.

En base a ello, aparte de comprobar la cualidad del autor, es decir, de determinar que es funcionario público, se debe comprobar los otros requisitos específicos, tales como la vinculación funcional del autor. Debido a ello, la responsabilidad penal del autor se basa en la infracción del deber.

Tipicidad Objetiva

La tipicidad objetiva del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público cuya vinculación con la administración pública se encuentra vinculada al cuidado y posesión de diferentes caudales, bienes o recursos económicos del Estado, ello cuando la comisión del mismo se da de forma dolosa; por otro lado, cuando al configuración se da de forma culposa, nos encontramos ante el hecho

de que el funcionario o servidor público ha permitido que un tercero se aproveche de los caudales del Estado.

Sujeto Activo

Sobre este particular, el jurista Peña Cabrera Freyre, (2009), refiere que:

De acuerdo con la estructura de la norma que regula el delito en comentario, la calidad de autor solo puede tener aquel funcionario o servidor público; que a su vez constituye un delito especial propio, hecho que caracteriza los delitos contra la administración pública. (pág. 342)

Sobre el sujeto activo de la comisión de este delito, es un delito especial propio, conforme a la cita, esto quiere decir, para la doctrina, que el sujeto activo tenga características jurídicas propias, pre establecidas por el ordenamiento jurídico esto es, que sea un funcionario público, cuya actividad laboral lo encuentre con una vinculación funcional con la administración pública respecto a la administración de los bienes de los cuales puede disponer.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo, por obviedad, es el Estado, el plano de afectación se refiere a sus bienes económicos, en especial, el cual se ve afectado por los actos delictivos de apropiación y de disposición de los bienes del Estado.

Tipicidad Subjetiva

A nivel de tipicidad subjetiva, el delito en comentario es posible que puede ser cometido a título de dolo y culpa; en el primero de los casos, cuando el mismo funcionario comete el delito; en el segundo, cuando el funcionario deja cometer o no se da cuenta de la comisión del hecho delictivo.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Fundamentación de la pena:** Procedimiento aplicado por el Juez para explicar y motivar las razones por las cuáles impone una determinada pena al condenado.
- **Determinación de la pena:** Procedimiento lógico valorativo que aplica el Juez Penal para exponer las razones que determinan la temporalidad de la pena aplicada al condenado.
- **Carencias Sociales del agente:** Situaciones de carencia económica, social, afectiva, personal, cognitiva, académica, familiares, entre otros, del acusado o los acusados que son tomados en cuenta para la terminación de la pena.
- **Cultura y costumbres del agente:** Elementos que demuestran el origen y la procedencia de una persona, referente a su forma de hablar, forma de escribir, forma de pensar, forma de actuar, creencias, religiones, costumbres, principios y valores, que deben valorarse por el juez para la determinación de la pena.
- **Función social del agente:** Posición o situación jurídica que ocupa el condenado en la sociedad, evaluando su condición y los efectos que este genera en la sociedad, políticas, sociales, económicas, culturales, etc.
- **Delitos contra la administración pública:** Delitos Especiales que demuestran los actos delictivos que pueden ser cometidos por los funcionarios y/o servidores públicos, independientemente o con participación, el principal afectado es el Estado, respecto de su correcta prestación y administración Pública.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hi No se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

HE1. No se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

HE2. No se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

HE3. No si se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Fundamentación y determinación de la pena

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Sentencias de los Delitos Contra la Administración Pública

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Tipo de variable	Indicador
VARIABLE INDEPENDIENTE		
Fundamentación de la Determinación de la Pena	Carencias Sociales del agente	<ul style="list-style-type: none"> - Procedencia social; - situación socioeconómica; - grados de instrucción académica; - oportunidades laborales.
	Función u ocupación social del agente	<ul style="list-style-type: none"> - Administrado; - sujeto con dependencia de la administración pública; - sujeto con influencia social, política o económica.
	Cultura y costumbres del agente	<ul style="list-style-type: none"> - Valores y principios del lugar de origen; - valores y principios del lugar de procedencia.
VARIABLE DEPENDIENTE		
Sentenciados por el Delitos Contra la Administración Pública	Situación social del agente	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de instrucción - Condición laboral - Remueraciónn
	Cargo del agente	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionario - Servidor público
	Cultura y costumbres del agente	<ul style="list-style-type: none"> - Procedencia del agente - Cultura y costumbres de la procedencia del agente

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL)

Sobre el Marco Metodológico, Zelayaran Durand, (2010) nos menciona que es la elaboración del diseño de investigación que se aplicará al estudio determinado, responde al “con qué” se va a investigar el problema planteado (p. 351). Respecto al Marco metodológico, el tipo de investigación que aplicamos fue aplicado, debido a que la recolección de datos y el estudio del objeto de estudio se desarrolló de manera práctica, con interacción cercana del objeto de estudio.

3.1.1. ENFOQUE

Según Sanchez Espejo, (2020) el enfoque de investigación puede ser cuantitativo o cualitativo; el primero se da cuando la investigación se realiza de manera cuantitativa, asignando valores numerados a cada una de las variables; los segundos, se realiza cuando las variables son cualitativas y se miden por proporciones (pp. 14 – 15).

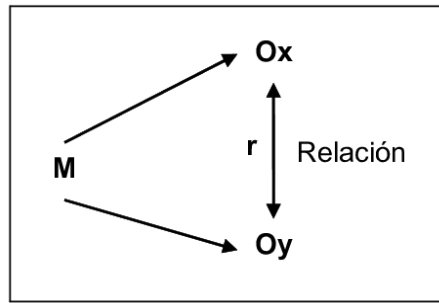
El presente estudio fue de enfoque cuantitativo, debido a que otorgamos números como un sistema de cantidad a los datos que pudimos identificar en las sentencias materia de estudio, esto permitió identificar los indicadores que puedan medir nuestras variables.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de la presente investigación fue Descriptivo – Explicativo, dado que se describió los hechos tal y como se presentan en las sentencias de delitos contra la administración pública y se procedió a explicar cómo se presentan.

3.1.3. DISEÑO

Fue una investigación de diseño correlacional, cuyo diseño es para describir la relación entre dos variables.



Dónde:

M: Muestra

Ox: Fundamentación y Determinación de la Pena

Oy: Delitos contra la administración pública

R: Relación existente entre las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población del presente trabajo de investigación estuvo constituida por todas las sentencias por Delitos el delito de Colusión emitidos por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, durante el período 2019. La muestra no fue conocida, por lo que lo se aplicó un muestreo no probabilístico. No hubo forma ni modo de acceder a la base de datos anterior a la redacción del presente informe final, debido a ello, se aplicó un muestreo intencional.

3.2.2. MUESTRA

Para definir el tamaño de la muestra aplicamos el método de muestreo no probabilístico, muestreo por conveniencia al investigador en este muestreo la selección se realiza conforme a criterios de conveniencia que tenga el investigador. Sobre este método de muestreo, Sánchez Espejo, (2020), menciona que se aplica cuando la población no es conocida, cuando no se tienen información sobre la cantidad, por lo menos cercano a la población, razón por la cual se aplican criterios de inclusión y exclusión a conveniencia del investigador (p.75). De acuerdo a ello, tuvimos en cuenta los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de Inclusión

- Sentencias por delitos contra la administración Pública
- Sentencias por delitos contra la administración Pública emitidos en el Distrito Judicial de Huánuco
- Sentencias condenatorias correspondiente al período 2020

Criterios de Exclusión

- Sentencias por delitos diferentes a los delitos contra la administración Pública
- Sentencias por delitos contra la administración Pública emitidos por otros Distritos Judiciales diferentes al Distrito Judicial de Huánuco

Teniendo en cuenta ello, tendremos en cuenta un total de 30 sentencias del delito de colusión emitidas por el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó la técnica del análisis documental.

- **Análisis documental:** La cual estará dirigida al estudio de las sentencias de Delitos Contra la Administración Pública.

Instrumentos

Análisis Documental de las Sentencias por Delitos Contra la Administración Pública.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para presentar los datos, utilizamos la técnica de las tablas y figuras conforme a las Normas APA séptima edición versión 2019, cada uno con su respectiva interpretación y análisis, a fin de dar precisión a los resultados obtenidos en el estudio.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos, creamos la base de datos en el Programa Excel 2010, a partir de los mismos obtenidos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación; seguidamente, trasladamos los datos obtenidos al Programa IBM SPSS Versión 24 en Window, y aplicamos en dicho programa el procesamiento de resultados descriptivos y los resultados inferenciales.

Para la prueba estadística de hipótesis aplicamos la prueba de Chi cuadrado con un margen de error del 0,05%.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora la procedencia social del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	11	26,7%	19	63,3%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

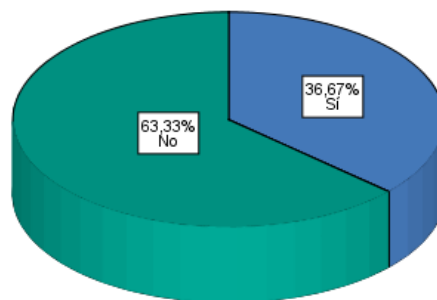


Figura 1. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

En la Tabla 1 observamos que [26,7%(11)] sentencias sí valoran la procedencia social del sentenciado; mientras que, por otro lado, [63,3%(19)] de estas resoluciones no valoran la procedencia social del mismo. Se observa que la mayor parte de estas sentencias no realizan la valoración adecuada de la dimensión carencias sociales del agente.

Tabla 2. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora la situación económica del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	10	33,3%	20	66,7%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

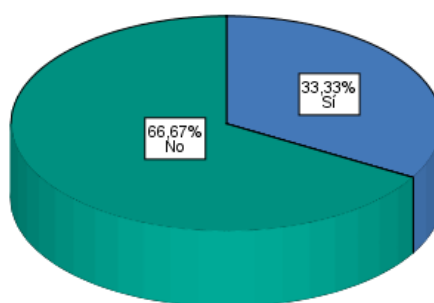


Figura 2. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla 2 evidencia que [33,3%(10)] sentencias sí valoran la situación económica del agente; por el contrario, [66,7%(20)] de estas resoluciones no valoran esta situación, hecho que demuestra una gran diferencia sobre la valoración del aspecto económico, como determinante de la comisión del delito.

Tabla 3. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora las oportunidades labores que tuvo el agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	9	30%	21	70%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

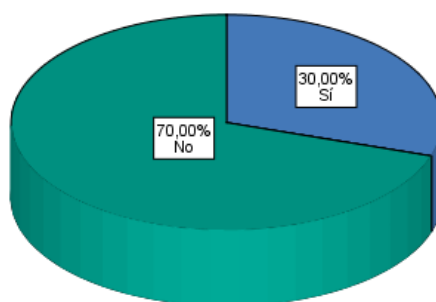


Figura 3. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

En la Tabla 3 se evidencia que en un [30%(9)] resoluciones sí se valora la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado; mientras que en un [70%(21)] de estas resoluciones no se valoran las oportunidades laborales del sentenciado, hecho que debe tenerse en cuenta para la redacción de las conclusiones.

Tabla 4. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora el grado de instrucción del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	10	33,3%	20	66,3%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

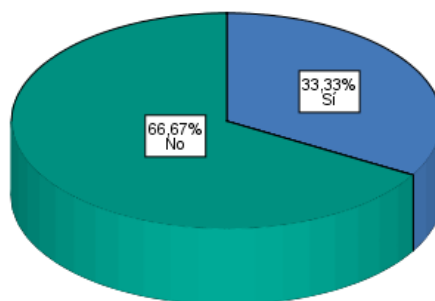


Figura 4. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla 4 demuestra que [33,3%(10)] sentencias sí valoran el grado de instrucción del sentenciado; por otro lado, [66,3%(20)] de estas no valoran este indicador; hecho que demuestra cierta carencia en la valoración de las carencias sociales del agente.

Tabla 5. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Fundamenta la relación entre las carencias sociales y la comisión del delito	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	8	26,7%	22	73,3%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

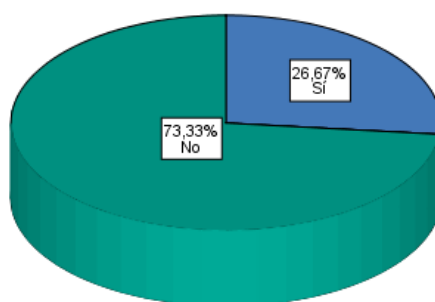


Figura 5. Valoración de la fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla 5 demuestra que [26,7%(8)] sentencias no fundamentan la relación entre las carencias sociales del agente; por otro lado, en un [73.3%(22)] no fundamentan la relación entre las carencias sociales del sentenciado y la comisión del delito; esto demuestra una cierta errónea o mala fundamentación de las carencias sociales del sentenciado por el delito de colusión agravada.

Tabla 6. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora si el agente tiene condición de administrado o administrador	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	25	83,3%	5	16,7%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

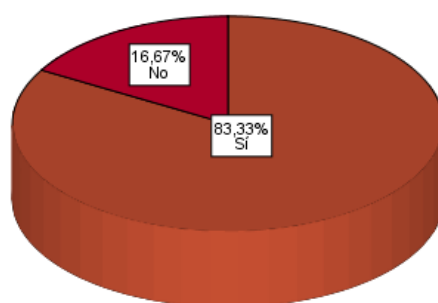


Figura 6. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla 6 evidencia que [83,3%(25)] sentencias sí valoran si el sentenciado tienen condición de administrado o administrador; en contraposición a ello, un total de [16,7%(5)] sentencias no valoran esta diferencia, demostrándose que en la gran mayoría sí se valora la condición jurídica del sentenciado, y esto responde a la naturaleza del delito, la que es de imosión impropia.

Tabla 7. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora si el agente guarda dependencia con la administración pública	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	24	80%	6	20%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

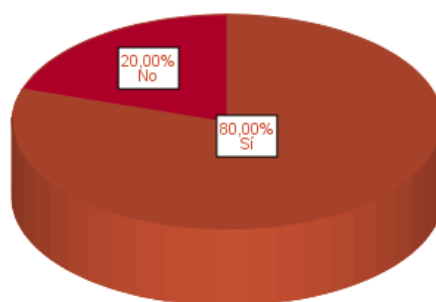


Figura 7. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 7 demuestra que [80%(24)] sentencias sí valoran si el agente guarda dependencia con la administración pública; en contraposición, un [20%(6)] de resoluciones no valoran dicha condición; como el resultado anterior, es clara y obvia la valoración, debido a que la naturaleza del delito corresponde a uno de carácter especial.

Tabla 8. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora la influencia política, social o económica del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	4	13,3%	26	86,7%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

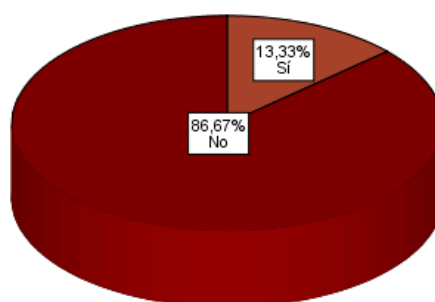


Figura 8. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 8 demuestra que [13,3%(4)] sentencias sí valoran la influencia política, social o económica que pudo tener el sentenciado; en contraposición a ello, un [86,7%(26)] del total de sentencias no valoran la influencia política, social o económica del agente. Ha de tenerse en cuenta, pues el delito de colusión posee una modalidad típica que se configura cuando conciertan más de dos personas, sean funcionarios público o no.

Tabla 9. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora la condición que ocupa el agente en la sociedad	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	5	16,7%	25	83,3%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

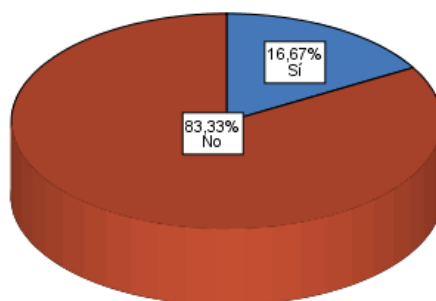


Figura 9. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 9 demuestra que [16,7%(5)] sentencias sí valoran la condición que ocupa el agente en la sociedad; por otro lado, [83,3%(25)] sentencias no valoran la condición que ocupa el agente en la sociedad. Esta consideración se debe a que el agente de la comisión de este delito es un funcionario o servidor público, es decir, una persona que tiene relación con la administración pública.

Tabla 10. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Fundamenta la relación entre la función social y la comisión del delito	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	15	50%	15	50%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

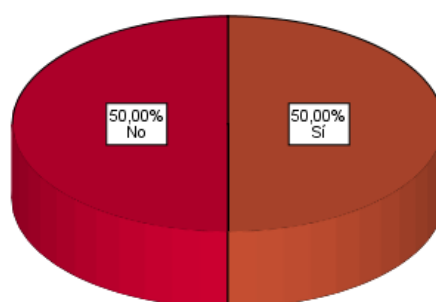


Figura 10. Valoración de la fundamentación de la función u ocupación social del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 10 demuestra que [50%(15)] sí fundamentan la relación entre la función social del sentenciado con la comisión del delito de colusión; por otro lado, tenemos que un [50%(15)], en similar medida, las sentencias no fundamentan a la relación entre la función social del agente y la comisión del delito. Hechos que han de tenerse en cuenta para la redacción del resultado.

Tabla 11. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora los principios y valores del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	4	13,3%	26	86,7%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

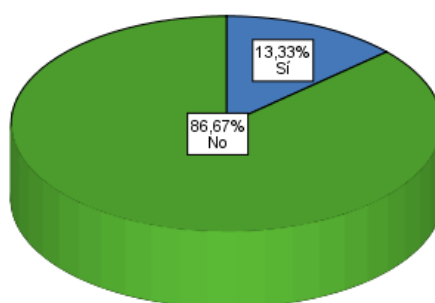


Figura 11. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 11 demuestra que [13,3%(4)] sentencias sí valoran los principios y valores del agente; en contraposición a ello, un [86,7%(26)] de estas sentencias, no valoran los principios y valores del sentenciado. Estos indicadores demuestran que en la mayoría de casos se prescinde de una valoración adecuada de la cultura y costumbres del agente.

Tabla 12. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora el lugar de origen o procedencia del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	4	13,3%	26	86,7%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

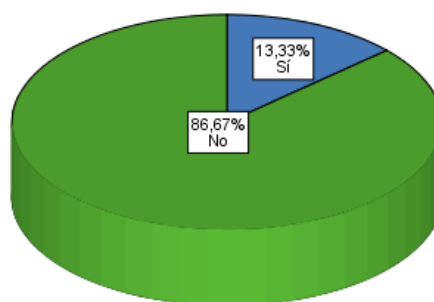


Figura 12. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 12, podemos observar que [13.3%(4)] sentencias sí se valora el lugar de origen o procedencia del agente; en contraposición, un total de [86,7%(26)] sentencias no se valora el lugar de origen o procedencia del agente. De igual forma, nos encontramos ante una valoración incipiente de la cultura y costumbres del sentenciado.

Tabla 13. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora los principios y valores del lugar de procedencia del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	4	13,3%	26	86,7%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

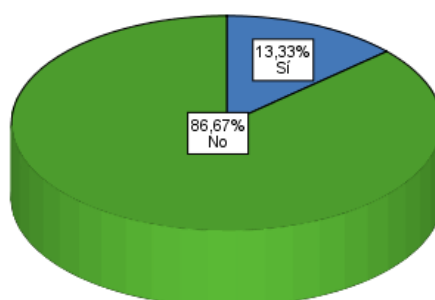


Figura 13. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 13 demuestra que [13,3%(4)] resoluciones o sentencias sí valoran los principios y valores del lugar de procedencia del agente; en contraposición a ello, tenemos que [86,7%(26)] sentencias, no valoran los principios y valores del lugar de procedencia del agente. De igual forma, son datos importantes sobre la procedencia y la cultura del lugar de origen del agente.

Tabla 14. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora la formación académica del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	5	16,7%	52	92,3%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

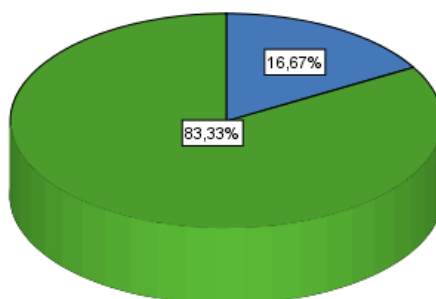


Figura 14. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 14 nos muestra que [16,7%(5)] sentencias sí valoran la formación académica del agente; por otro lado, un [92,3%(52)] sentencias no valoran la formación académica del sentenciado. Estos datos han de tenerse en cuenta, pues, el indicador educación y formación también resulta importante para la comisión del delito en estudio.

Tabla 15. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora las costumbres sociales del agente	N ^a 46			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Valora/No valora	5	16,7%	52	92,3%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las sentencias del delito de colusión

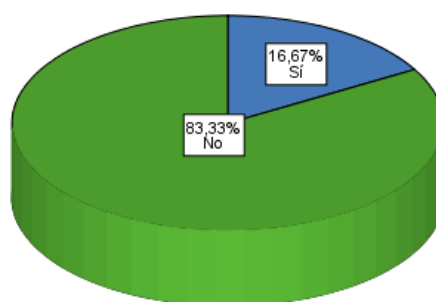


Figura 15. Valoración de la fundamentación de la valoración de la cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 15 demuestra que [16,7%(5)] del total de sentencias, demuestra que sí se valoran las costumbres sociales del agente; mientras que, [92,3%(52)] del total de sentencias no valoran las costumbres sociales del agente.

Tabla 16. Grados de instrucción de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Grados de instrucción	N ^a 46	
	Período de sentencias	
	N ^a	%
Secundaria	12	40%
Instituto Superior	10	33,3%
Universitario	08	26,7%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de análisis documental de las características de los sentenciados

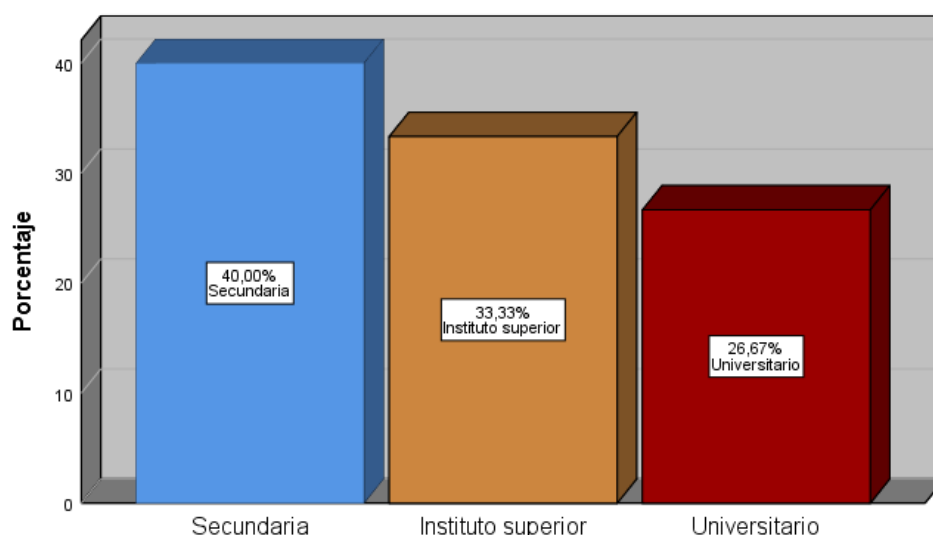


Figura 16. Grados de instrucción de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla 16 evidencia que respecto del grado de instrucción de los sentenciados, [40%(12)] tienen un grado de instrucción de secundaria completa; [33,3%(10)] cuentan con estudios de instituto superior completo; y [26,7%(08)] demuestran estudios universitarios completos. Se observa que la mayor parte de los sentenciados apenas concluyen la secundaria completa.

Tabla 17. Remuneración mensual de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Remuneración mensual	N ^a 46	
	Período de sentencias	
	N ^a	%
De 1000 a 1500	12	40%
De 1500 a 2000	10	33,3%
De 2000 a 2500	08	26,7%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de análisis documental de las características de los sentenciados

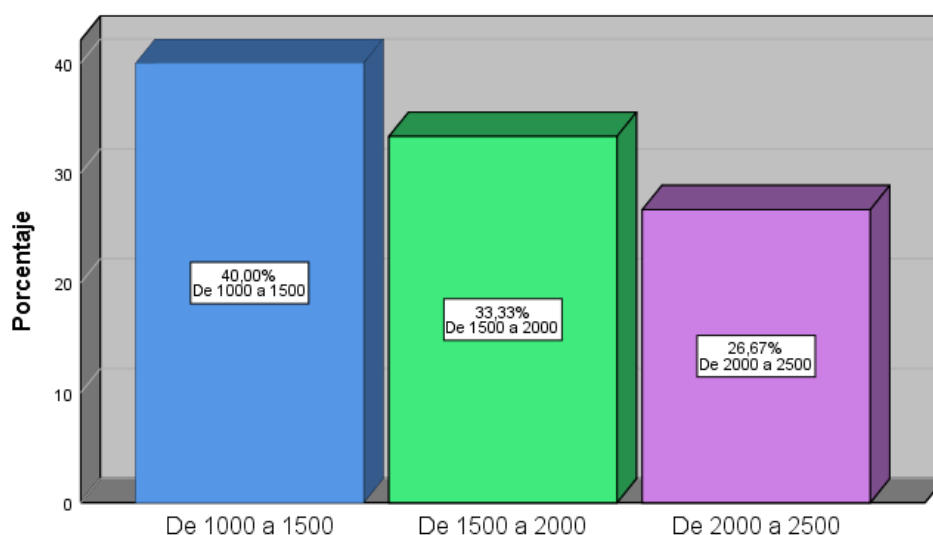


Figura 17. Remuneración mensual de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 17 observamos que, respecto de la remuneración mensual de los sentenciados, [40%(12)] de ellos percibe una remuneración mensual de entre 1000 a 1500 soles; [33,3%(10)] perciben entre 1500 a 2000 soles; y, [26,7%(08)] de ellos perciben de entre 2000 a 2500 soles mensuales.

Tabla 18. Condición jurídica de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Condición jurídica	N ^a 46	
	Período de sentencias	
	N ^a	%
Funcionario Público	18	60%
Servidor Público	14	40%
Total	30	100%

Fuente: Ficha de análisis documental de las características de los sentenciados

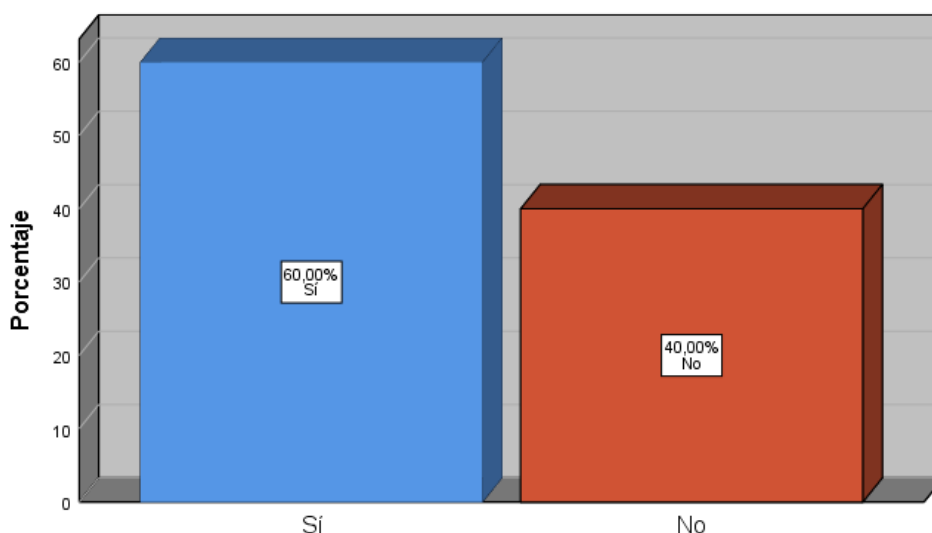


Figura 18. Condición jurídica de los sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

La Tabla y Figura 18 demuestra que respecto a la condición jurídica de los sentenciados; [60%(18)] son funcionarios públicos; y [40%(14)] son servidores públicos.

Tabla 19. Cultura y costumbres del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Valora la formación académica del agente	N ^a 46			
	Dentro de Huánuco		Fuera de Huánuco	
	N ^a	%	N ^a	%
Lugar de nacimiento del agente	18	60%	12	40%
Lugar de estudios primarios	14	46,7%	16	53,3%
Lugar de estudios secundarios	17	56,7%	13	43,3%
Lugar de estudios superiores	18	60%	12	40%
Total			30	100,0%

Fuente: Ficha de análisis documental de las características de los sentenciados

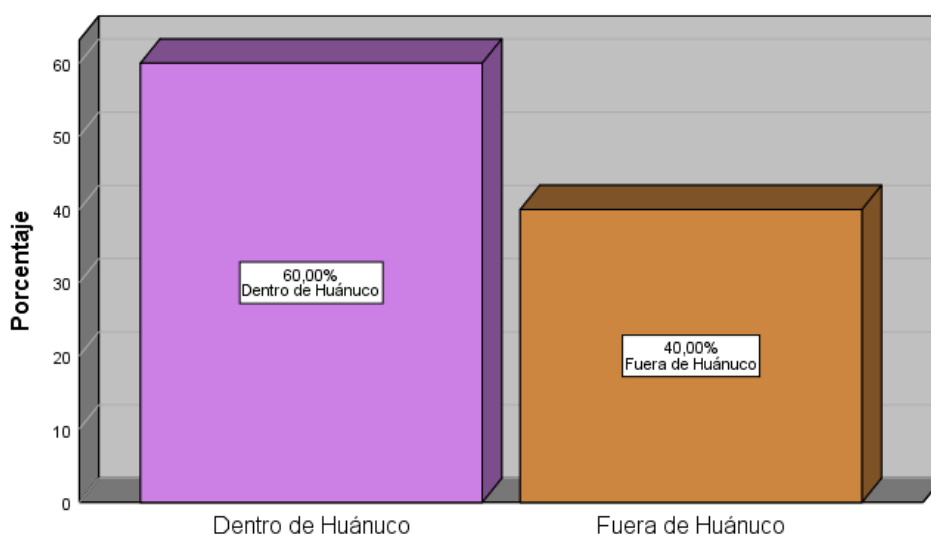


Figura 19. Lugar de nacimiento del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

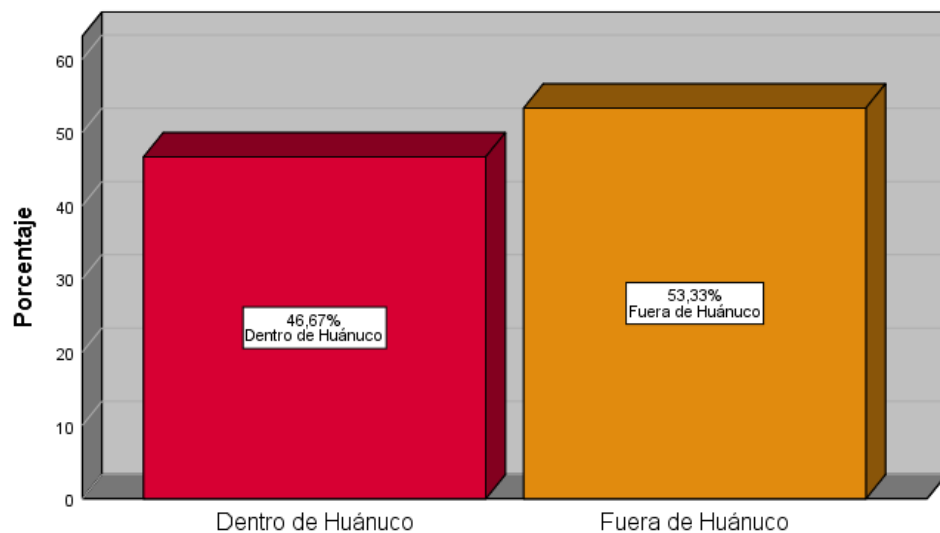


Figura 20. Lugar de estudios primarios del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

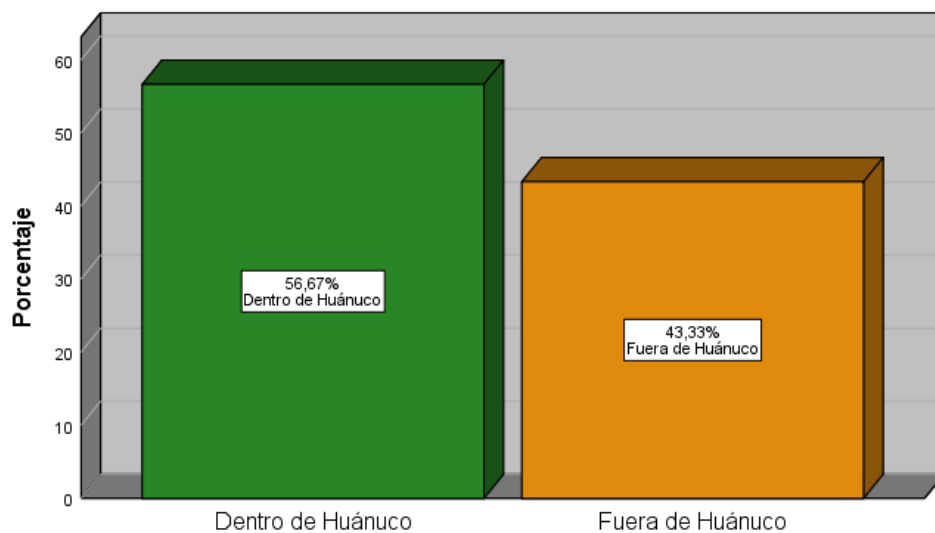


Figura 21. Lugar de estudios secundarios del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

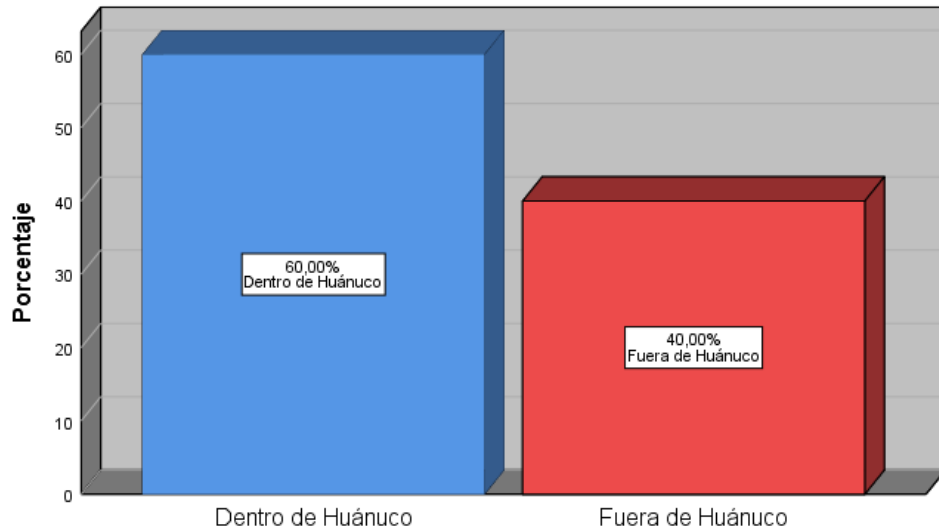


Figura 22. Lugar de estudios superiores y universitarios del sentenciado por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Análisis e interpretación

Finalmente, la Tabla 19 y las Figuras 19, 20, 21 y 22, demuestran que [60%(18)] de los sentenciados nacieron dentro de Huánuco y [40%(12)] nacieron fuera de Huánuco; por otro lado, [46,7%(14)] cursaron estudios primarios dentro de Huánuco y [53,3%(16)] fuera de Huánuco; seguidamente, [56,7%(17)] cursaron estudios secundarios dentro de Huánuco y [43,3%(13)] cursaron estudios fuera de Huánuco; finalmente, tenemos que [60%(18)] cursaron estudios superiores dentro de Huánuco y [40%(12)] fuera de Huánuco.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis general

Para la formulación de la hipótesis general tendremos en cuenta las hipótesis de investigación, las cuales son las siguientes:

Hi No se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

H0 Sí se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 20. Prueba de hipótesis general

Variables de correlación	Valor χ^2	Gl	Significancia
Determinación de la aplicación de la pena Sentenciados por el delito de colusión	4,856	1	0,28

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 20 demuestra que, tras aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 4,856 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,28, menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Prueba de primera hipótesis específica

HE1. No se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

H01. No se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 21. Prueba de primera hipótesis específica

Variables de correación	Valor X^2	Gl	Significancia
Carencias sociales del agente	46,000	1	0,000
Situación social del agente			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 21 evidencia que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 46,000 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,000, menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Prueba de segunda hipótesis específica

HE2. No se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

H02. Sí se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 22. Prueba de segunda hipótesis específica

Variables de correación	Valor X^2	GI	Significancia
Función u ocupación social del agente			
Cargo del agente	0,153	1	0,695

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 22 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,153 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,695, esto es mayor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos aceptar la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis de investigación y se concluye en que sí se valora la función que ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Prueba de tercera hipótesis específica

HE3. No se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

H03. Sí se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Regla: si la significancia es mejor a ($<0,05$) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 23. Prueba de tercera hipótesis específica

Variables de correlación	Valor X^2	GI	Significancia
Cultura y costumbres del agente	6,815	1	0,009
Procedencia del agente			

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

La Tabla 23 demuestra que, tras aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 6,815 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,009, menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no si se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Los resultados inferenciales obtenidos en las tablas 20, 21, 22 y 23 nos permitieron comprobar lo siguiente: 1) No se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión; 2) no se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión; 3) sí se valora la función que ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión; y por último 4) no se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, todo ello en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Para contrastar nuestros resultados, tendremos en cuenta algunas investigaciones antecedentes a la nuestra, tales como la realizada por García Aquino, (2017), quien en su tesis titulada “la determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991” concluyó de la siguiente manera:

La fundamentación o graduación judicial de la pena no se cumple en las sentencias de los delitos de robo agravado, violación sexual de menor de edad y homicidio calificado, resultados obtenidos en un 96,55% correspondientes a expedientes de 2010 y en un 96,33% de expedientes de 2011, hecho que determina una errónea aplicación de los artículos 45 y 46 del Código Penal (450).

De igual manera, Guillermo Esquivel et al. (2015), en su tesis titulada “Insuficientes criterios justificados en la determinación de la pena en los

Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco”, concluyó de la siguiente manera:

La mayoría de magistrados de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco no fundamentan los criterios establecidos en los artículos 45, 46, 46 –B y 46-C del Código Penal al momento de determinar la pena; seguidamente, la mayoría de sentencias emitidas durante el 2014 y 2015 se ha vulnerado el derecho al debido proceso de los sentenciados, ya que no existe una debida fundamentación de la pena (p. 104).

Como se puede observar, existen investigaciones que llegaron a similares resultados que la nuestra, hecho que da sustento teórico científico a nuestros resultados, lo cual debe tenerse en cuenta sobre la fundamentación de la determinación de la pena.

CONCLUSIONES

La fundamentación de la determinación de la pena a que hace referencia el artículo 46 del Código Penal no tiene excepciones en su aplicación, es decir, no hay dispositivo legal o jurisprudencia de ningún nivel, que establezca excepciones en su aplicación, por ello, toda pena, en cualquier delito debe ser fundamentado de acuerdo a las carencias sociales, la función que ocupa el agente y la valoración de la cultura y costumbres del mismo.

Como se ha podido observar en el desarrollo del estudio, esta política responde a la necesidad o reconocimiento que el Estado (como principal garante de seguridad jurídica) reconoce su responsabilidad omnipresente en la comisión de cualquier delito, reconociendo las debilidades que puedan existir en su sistema como un todo interrelacionado, educación, salud, trabajo, oportunidades laborales, oportunidades de crecimiento personal o social, entre otros más.

Teniendo en cuenta ello, en la presente investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

PRIMERO. – La tabla 20 nos permitió comprobar que no se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. Debido a que la significancia obtenida fue de 0,28, menor a valor esperado ($<0,05$). Los resultados permitieron demostrar que no se valora de manera uniforme en todas las sentencias las carencias sociales del agente en todos sus niveles, pero en especial, en educación y trabajo; sí se ha observado una adecuada fundamentación sobre la función que ocupa el agente, esto respecto a que ostentan la condición de funcionario o servidor público; pero, no se valoran la cultura ni costumbres del agente.

SEGUNDO. – La tabla 21 permitió comprobar que no se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020; pues la significancia obtenida fue de 0,000, menor a valor esperado ($<0,05$); esto como resultado de que no se valora: 1)

la situación económica anterior a la comisión del delito; 2) las oportunidades laborales que tuvo el agente; 3) el grado de instrucción; y 4) no se fundamenta la relación entre estos factores y la comisión del delito; sumado a ello, no existe distinción entre los antecedentes académicos de los sentenciados, pues, la mayor parte, 40% solo culminaron estudios secundarios; 33,3% estudiaron en institutos superiores y un 36,7% tienen estudios universitarios, no existía un criterio diferenciador de quiénes cometen más delitos.

TERCERO. – La tabla 22 demostró que sí se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020, pues la significancia obtenida fue de 0,695, esto es mayor a valor esperado ($<0,05$). Esto resulta debido a que el delito es uno de carácter especial y solo puede ser cometido por funcionario o servidor público, por lo tanto, las sentencias sí valoran la condición jurídica del mismo; pero, dentro de los indicadores, se ha señalado la remuneración como un indicador de la comisión del delito; así, el 40% de los sentenciados percibe una remuneración de entre 4000 a 1500 soles; el 3,3% de entre 1500 a 2000; y, el 26,7% una remuneración de 2000 a 2500 soles; conclusión que puede considerarse para entender que la remuneración baja es un indicador de la comisión del delito.

CUARTO. – Finalmente, la tabla 23 nos ha permitido comprobar que no se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020, pues la significancia obtenida fue de 0,009, menor a valor esperado ($<0,05$). Dentro de los indicadores que se han tomado en cuenta son aquellos como: 1) el lugar de nacimiento, de los cuales el 60% son dentro de Huánuco, el 40% fuera de Huánuco; 2) el lugar de estudios primarios, 46,7% estudiaron dentro de Huánuco y 53,3% fuera de Huánuco; 3) el lugar de estudios secundarios tenemos que un 56,7% dentro de Huánuco y un 43,3% fuera de Huánuco; y 4) lugar de estudios superiores, tenemos que un 60% estudiaron dentro de Huánuco y un 40% fuera de Huánuco. Estos resultados pueden indicar si los agentes que cometen más delitos de colusión

tuvieron una formación dentro del Distrito Judicial de Huánuco o fuera de este, dato relevante para la implementación de políticas criminales.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Amerita una reforma legislativa de fortalecimiento de la fundamentación de la pena conforme al artículo 46 del Código Penal, esto es, una fundamentación basado en la valoración de las carencias que hubiere sufrido el agente, de la función u ocupación de agente en la sociedad y la cultura y costumbres; pues, todos esos indicadores permiten al Estado formular adecuadamente las políticas criminales que estudien o que traten de responder extrapenalmente los problemas planteados.

SEGUNDO. – Amerita la conformación de un conjunto o cuerpo de estudios criminológicos a partir del análisis de las sentencias para dedicarse exclusivamente al tratamiento del indicador de las carencias sociales que hubiere sufrido el agente, y de proponer una reforma en dichos sectores dirigidas al tratamiento y prevención de la comisión de delitos.

TERCERO. – es necesario el fortalecimiento de la colaboración interdisciplinario entre la Criminología y el Derecho Penal a fin de analizar cuáles son las causas de la no valoración de la función que ocupa el agente en la sociedad o la cultura y costumbres del agente en la sociedad.

CUARTO. – Finalmente, los investigadores que pretendan investigar problemas con similar enfoque que la presente, se les recomienda investigar las causas o limitaciones que tiene el Estado para poder interrelacionar la colaboración entre la Criminología y el Derecho Penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia EFE. (23 de Setiembre de 2019). Perú es el tercer país que se percibe como el más corrupto de América Latina. *GESTIÓN PERÚ*, pág. SP. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/peru-es-el-tercer-pais-que-se-percibe-como-el-mas-corrupto-de-america-latina-segun-transparencia-internacional-noticia/>
- Bramont Arias Torres, L. M. (2008). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Lima - Perú: EDDILI.
- Chanamé Orbe, R. (2009). *Diccionario Jurídicos, Términos y Conceptos*. Lima - Perú: ARA EDITORES.
- Chanjan Documet, R., Solis Curi, E., & Puchuri Torres, F. C. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos*. Lima - Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2013). *Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública*. Lima - Perú: Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Guia-IMPRESA-2.pdf>
- Gaspar Chirinos, A. (2016). *Principales aspectos de los delitos de Corrupción de Funcionarios*. Lima - Perú: Academia de la Magistratura. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/683/MANUAL.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- García Aquino, J. (2017). *La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991*. Lima - Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6454/Garcia_aj.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Gonzales Campos, R. O. (2006). *Una concepción de la Culpabilidad para el Perú*. Lima - Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/643/Gonzales_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guillermo Esuivel, J. L., Pérez Calixto, N. E., & Galvez Morales, W. (2015). *Insuficientes criterios justificados en la determinación de la pena en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco*. Huánuco - Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/222/TD%2000075%20G92.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez Huamán, R. E. (2015). Cohecho Pasivo Propio - Análisis del artículo 393 del Código Penal. 01 - 19. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191208_03.pdf
- Montoya Vivanco, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Lima - Perú: Open Society Foundations. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>
- Pariona Arana, R. (2016). El delito de abuso de autoridad. Consideraciones Dogmáticas y Político - Criminales. *Revista PUCP*, 91 - 100. Obtenido de [file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/15585-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61868-1-10-20161007%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/15585-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61868-1-10-20161007%20(1).pdf)
- Pastén Delgado, D. (2018). *Régimen general de de Determinación de la pena en la Ley 20.084: estudio de su regulación vigente y las modificaciones propuestas en el Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil*. Santiago de Chile - Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150926>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2009). *Derecho Penal, Parte Especial - Tomo V*. Lima - Perú: IDEMSA.
- Proética. (2019). *Índice de Percepción de la Corrupción 2018*. Lima: Proética. Obtenido de <https://www.proetica.org.pe/contenido/peru-continua-desaprobado-en-lucha-contra-la-corrupcion-segun-evaluacion-anual-de-transparencia-internacional/>

- Quiroz Norris, A. W. (2013). *Historia de la Corrupción en el Perú - Segunda Edición 2013*. Lima - Perú: IEP - Instituto de Estudios Peruanos.
- Solís Espinoza, A. (2004). *Criminología - Una visión contemporánea*. Lima - Perú: IDEMSA.
- Sanchez Espejo, F. (2020). *Estadística para tesis y uso del SPSS*. Arequipa: Centrum legalis.
- Torres Pachas, D., Rodríguez Vásquez, J., & Guimaray Mori, E. (S.f.). La conducta Prohibida en el Delito de Concusión. *Comentario Académico*, 13.14. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/LA-CONDUCTA-PROHIBIDA.pdf>
- Velasquez, F. (2014). *Los criterios de determinación de la pena en el c.p. peruano de 1991*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_30.pdf
- Sanchez Espejo, F. (2020). *Estadística para tesis y uso del SPSS*. Arequipa: Centrum legalis.
- Velasquez, F. (2014). *Los criterios de determinación de la pena en el c.p. peruano de 1991*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_30.pdf
- Zelayaran Durand, M. (2010). *Metodología de investigación jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

Anexo 01 – Matriz de consistencia

TITULO: LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA TÉCNICA S E INSTRUMENTO S
			VARIABLE	DIMENSIONE	INDICADORE	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL				TIPO DE ESTUDIO:
PG. ¿Se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?	OG. Analizar si se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	HI No se fundamenta la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	VARIABLE INDEPENDIENTE Fundamentación de la Determinación de la Pena		Procedencia social; situación socioeconómica; grados de instrucción académica; oportunidades laborales. Administrado; sujeto con dependencia de la administración pública; sujeto con influencia social. Valores y principios del lugar de origen; valores y principios del lugar de procedencia. política o económica.	<ul style="list-style-type: none"> > Tipo de Estudio: descriptivo – explicativo > Diseño: no experimental – correlacional, transversal INSTRUMENTO Y TÉCNICA S <ul style="list-style-type: none"> > Técnicas: Encuesta y Análisis documental. > Instrumentos: Cuestionario dirigido a los Jueces y Análisis documental de las Sentencias de delitos contra la administración pública POBLACIÓN Y MUESTRA Población: 100 sentencias por Delitos Contra la Administración Pública y 30 jueces especializados en Delitos Contra la Administración Pública, ambos del Distrito Judicial de Huánuco, durante el período 2019 Muestra: con 30 sentencias y 30 Jueces que laboran en el

PROBLEMA 3 E SPECÍFICO 3	OBJETIVO 3 E SPECÍFICO 3	HIPÓTESIS 3 E SPECÍFICA 3	VARIABLE DEPENDIENTE			
<p>PE1. ¿Se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?</p> <p>PE2. ¿Se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?</p> <p>PE3. ¿Se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?</p>	<p>OE1. Examinar si se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p> <p>OE2. Determinar si se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p> <p>OE3. Identificar si se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>HE1. No se valora las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p> <p>HE2. No se valora la función que, ocupada el agente en la sociedad, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p> <p>HE3. No si se valora la cultura y las costumbres del agente, en la fundamentación de la determinación de la pena en los sentenciados por el delito de colusión, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>Sentencias de Delitos Contra la Administración Pública</p> <p>x</p>		<p>Características del delito</p> <p>Bien jurídico protegido</p>	



Anexo 02 – INSTRUMENTO UNO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 202

INSTRUCCIONES. La presente Hoja de codificación de las sentencias condenatorias por el delito de colusión, está elaborada de acuerdo a los indicadores de las dimensiones de cada variable, este será aplicado a cada sentencia a fin de analizar si existe o no fundamentación de la determinación de la pena de acuerdo a las carencias sociales del agente, la función que ocupa en la sociedad y su cultura y costumbres.

N°	Preguntas	SI	NO
Dimensión: Valoración de las carencias Sociales del agente			
1	¿Valora la procedencia social del agente?	11	19
2	¿Valora la situación socioeconómica del agente?	10	20
3	¿Valora las oportunidades laborales que tuvo el agente?	9	21
4	¿Valora el grado de instrucción del agente?	10	20
5	¿Fundamenta la relación entre las carencias sociales y la comisión del delito?	8	22
Dimensión: Valoración de la función u ocupación social del agente			
6	¿Valora si el agente tiene condición de administrado o administrador?	25	5
7	¿Valora si el agente guarda dependencia con la administración pública?	24	6
8	¿Valora la influencia política, social o económica del agente?	4	26
9	¿Valora la condición que ocupa el agente en la sociedad?	5	25
10	¿Fundamenta la relación entre la función social y la comisión del delito?	15	15
Dimensión: Valoración de la cultura y costumbres del agente			
11	¿Valora los principios y valores del agente?	4	26
12	¿Valora los el lugar de origen o procedencia del agente?	4	26
13	¿Valora los principios y valores del lugar de procedencia del agente?	4	26
14	¿Valora la formación académica del agente?	5	25
15	¿Valora las costumbres sociales del agente?	5	25



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 05 – INSTRUMENTO 02

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 202

INSTRUCCIONES. La presente Hoja de codificación de las sentencias condenatorias por el delito de colusión, está elaborada de acuerdo a los indicadores de las dimensiones de cada variable, este será aplicado a cada sentencia a fin de analizar si existe o no fundamentación de la determinación de la pena de acuerdo a las carencias sociales del agente, la función que ocupa en la sociedad y su cultura y costumbres.

Variable Dependiente		
Dimensión: Situación social del agente		
Grado de instrucción	Primaria	(00)
	Secundaria	(12)
	Instituto Superior	(10)
	Universitario	(08)
Remuneración mensual	De 1000 a 1500	(12)
	De 1500 a 2000	(10)
	De 2000 a 2500	(08)
Dimensión: Cargo y ocupación del agente		
Funcionario público	(18)	
Servidor público	(12)	
Dimensión: Cultura y costumbres del agente		
Lugar de nacimiento del agente	Dentro de Huánuco	(18)
	Fuera de Huánuco	(12)
Lugar de estudios de primaria	Dentro de Huánuco	(14)
	Fuera de Huánuco	(16)
Lugar de estudios secundarios	Dentro de Huánuco	(17)
	Fuera de Huánuco	(13)
Lugar de estudios universitarios	Dentro de Huánuco	(18)
	Fuera de Huánuco	(12)